

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCION No. - 2 0 2 3
(1 7 JUN 2016)

"Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, para que presenten temas de candidatos a ser miembros de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

"... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. *El estamento Político-Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
2. *Los dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. **El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.***

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.(lo resaltado es fuera de texto original)

3. *Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:
Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.*

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley.

Que mediante la Resolución N° 000568 del 20 de febrero de 2014 el Instituto Departamental de Salud designó al doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.351.824 de Pamplona, como segundo representante del sector científico de la salud, escogido de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado, para que represente este sector ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

Que mediante la Resolución N° 004423 del 5 de diciembre de 2014, el Director del Instituto Departamental de Salud declaró la pérdida de carácter de miembro de junta directiva al doctor JOSE JAIRO JAIMES MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.351.824 de Pamplona, elegido como segundo representante del sector científico de la salud, de la terna propuesta por el COLEGIO MEDICO capitulo Norte de Santander, ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, por inasistencia injustificada a más de cinco (5) reuniones durante el año, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 3</p>

RESOLUCION No. - 2 0 2 3

(17 JUN 2016)

"Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, para que presenten ternas de candidatos a ser miembros de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

Que mediante la misma Resolución N° 004423 del 5 de diciembre de 2014, el Director del Instituto Departamental de Salud convocó públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizara la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Que la convocatoria pública de que trata el artículo tercero de la citada Resolución N° 004423 de 2014, se publicó en la página web del Instituto Departamental de Salud (www.ids.gov.co) y en la página web de la respectiva ESE.

Que vencido el plazo para la presentación de las ternas de que trata el artículo 6 de la Resolución en comento sin que se hubieren radicado ternas ante esta dirección Departamental de Salud, mediante la Resolución N° 000229 del 3 de febrero de 2015 el Director del Instituto Departamental de Salud reitero la convocatoria pública invitando a las Asociaciones Científicas de las Diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, a que propongan ternas de candidatos para que de acuerdo a sus calidades científicas y administrativas de los propuestos, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD pueda realizar la selección del representante de este sector ante la Junta Directiva.

Que aun cuando se concedió un nuevo plazo a las Asociaciones Científicas de las Diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, para que propusieran ternas de candidatos, no se radico terna alguna ente esta Dirección Departamental de Salud, entendiéndose que las Asociaciones Científicas de reconocida trayectoria en el Departamento no tienen afiliados en el área de influencia de la ESE.

Que tomando en consideración la necesidad de elegir el representante del sector salud ante la correspondientes Junta Directiva, se hace necesario acudir a lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 1876 de 1994 que al respecto dispone:

"Parágrafo 1º. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia".

Que mediante Resolución 00670 del 05 de marzo de 2015 se estableció un procedimiento alterno para la elección del segundo representante de la ESE con el fin de conformar una terna de candidatos del sector científico de la salud. Se ordenó al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA convocar a una reunión a todos los profesionales de la salud y ejerzan en el área de afluencia de la respectiva ESE con el fin de conformar una terna de candidatos a ser representante ante la junta Directiva de la ESE, terna que debe ser presentada a la Dirección del Instituto Departamental de salud quien procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia del candidato definitivo.

Que vencido el plazo para la presentación de las ternas de que trata el artículo 2 de la Resolución en comento sin que se hubieren radicado ternas ante esta dirección Departamental de Salud por parte de la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA; y conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud realizar nuevamente la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las Diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PALPLONA.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Convocar públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA con



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 3 de 3</p>

RESOLUCION No. - 2 0 2 3
(1 7 JUN 2016)

"Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, para que presenten temas de candidatas a ser miembros de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

jurisdicción en el Departamento Norte de Santander y área de influencia geográfica en los municipios de la provincia de Pamplona, a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Las Asociaciones Científicas interesadas, deberán allegar la respectiva tema a la Dirección del Instituto Departamental de Salud antes del día **27 de Junio del año en curso**, adjuntando las correspondientes hojas de vida de los candidatos propuestos, para efectos del respectivo análisis.

PARAGRAFO 1: Conforme al concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

PARAGRAFO 2: Los representantes del sector científico de la salud que se postulen deben: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO 3: La convocatoria de que trata el artículo 1 de la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud, en la web de la respectiva ESE que aspira a elegir representante, cuando exista dicha herramienta tecnológica y en un lugar de acceso al público de la IPS.

ARTÍCULO 2º. Una vez presentadas las temas por las asociaciones científicas interesadas que laboren dentro del área de influencia de cada ESE, esta Dirección procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia del candidato respectivo, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3º.: Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

17 JUN 2016


CARMEN ELENA SEPULVEDA AYALA

Directora (E) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyecto: Laury Páez PU.OJ
Revisó: Cherry Suarez

